

RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA.

Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo. En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluía la competencia matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales. Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, y puedan integrarse como ciudadanos implicados en el mundo actual.

La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, concede especial relevancia a la Competencia del razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral. Asimismo, en la forma que la Administración educativa determine, prevé la programación de actividades de refuerzo y apoyo de las competencias relacionadas con el razonamiento matemático, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje.

El currículo andaluz tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave, poniendo especial atención en la competencia matemática, subrayando el hecho de que una formación integral necesariamente debe centrarse en la adquisición de estas por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece la ordenación y desarrolla el currículo de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Decretos 100/2023, 101/2023, 102/2023 y 103/2023, de 9 de mayo, por los que se establece la ordenación y el currículo de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Órdenes de 30 de mayo que los desarrollan. Además, se propone la realización de actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, que mejoren las habilidades de cálculo y la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático en el artículo vinculado al artículo que regula los principios pedagógicos de las distintas etapas en el alumnado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 1/8



La competencia matemática entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, permitiendo desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. Las Matemáticas constituyen uno de los mayores logros culturales e intelectuales de la humanidad. Ese patrimonio intelectual adquiere un valor fundamental en la Educación, ya que los grandes retos globales a los que la sociedad tendrá que hacer frente requieren de un alumnado capaz de adaptarse a las condiciones cambiantes, de un aprendizaje autónomo, de modelizar situaciones, explorar nuevas vías de investigación y usar la tecnología de forma efectiva.

Para continuar y reforzar los objetivos señalados, se estableció la Resolución de 5 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática en el ejercicio presupuestario 2024, por la que se creó un marco en el cual se ejecutarán determinadas actuaciones, entre la que se encuentra la de establecer una Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática. Posteriormente se ha publicado la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2025, lo que ha permitido incrementar el número de centros que formarán parte de la Red de centros para el refuerzo de competencia matemática, por lo cual se necesita publicar la presente resolución de convocatoria.

En este posicionamiento, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa vendrá a desarrollar diferentes medidas que permitan el refuerzo de esta competencia en el Sistema Educativo andaluz.

Con la finalidad de incrementar el número de centros que forman parte de la Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

RESUELVE


Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es establecer la convocatoria del procedimiento para la selección de centros docentes que amplíen la Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática, que serán beneficiarios de dotación de **Personal docente de refuerzo en competencia matemática**, para el curso 2025/2026 en centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar el nivel de desempeño en la competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Segundo. Destinatarios.

1. La presente actuación está dirigida a la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos que constituirán la Red de centros para el refuerzo en competencia matemática a los que se dotarán de personal docente de refuerzo, de manera que los beneficiarios finales serán alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en los centros docentes que impartan dichas enseñanzas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 2/8	

2. A cada centro seleccionado, se le adjudicará un docente a jornada completa, para la implementación y desarrollo del Programa de refuerzo en competencia matemática.
3. El número de centros seleccionados se hará en función del crédito presupuestario disponible para tal fin.
4. Los centros seleccionados recibirán, además, el acompañamiento de personal miembro de la Red de expertos en asesoramiento en competencia matemática (ACompMatEdu), nombrado a tal efecto por la persona titular de la Dirección General con competencia en el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados al refuerzo de la competencia matemática. Este personal experto dedicará 16 horas anuales para acompañar al centro asignado al efecto, desde el mes de octubre al mes de mayo, a través del trabajo con el coordinador del programa y los docentes que los desarrollan.
5. En caso de que la dotación presupuestaria exceda a la cantidad necesaria para dotar a todos los centros sostenidos con fondos públicos que tengan una puntuación por debajo del umbral, la administración dotará de un segundo docente por estricto orden de puntuación en el baremo a aquellos centros que tengan más de dos líneas.

Tercero. Requisitos de los centros candidatos.

Para poder acceder a la Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática y a su dotación de personal, objeto de la convocatoria, los centros solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener un rendimiento por debajo del 5,416 en las pruebas de diagnóstico celebradas durante el curso 2023/2024 en la competencia matemática para la etapa de Educación Primaria y por debajo del 3,668 para Educación Secundaria.
- Contar con la aprobación del Programa por parte del Claustro y del Consejo Escolar del centro.


Cuarto. Objetivos.

1. El objetivo general del Programa por el que se establece la **Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática** es mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.
2. En cuanto a los objetivos específicos se encuentran los de:
 - Atender al alumnado de manera personalizada.
 - Trabajar la brecha de género en la competencia matemática.
 - Implementar medidas organizativas de los centros y desarrollar planes de mejora en los que se refuerce la competencia matemática.

Quinto. Compromiso de los centros beneficiarios que conforman la Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática.

Los centros beneficiarios del programa se comprometerán a realizar las siguientes actuaciones:

- La creación de grupos reducidos en horario escolar, mediante la dotación de recursos personales, para el aprendizaje y la mejora del desarrollo de la competencia matemática. Participar en actividades formativas sobre metodologías y estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas. Esta formación se articulará a través de la figura de formación en centros.
- Introducir en sus planes de mejora propuestas y actuaciones relacionadas con la mejora de la competencia matemática de manera específica.
- Gestionar el módulo de Séneca habilitado para la gestión de las actuaciones del programa.
- Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelve Decimosexto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 3/8	

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto. Organización de grupos reducidos.

La creación de grupos reducidos en horario escolar para el aprendizaje y la mejora de la competencia matemática se realizará con actuaciones diferenciadas entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria (ESO y Ciclos Formativos de Grado Básico), partiendo de la distinta organización escolar de los centros.


- En centros donde se imparte Educación Primaria, el personal docente de refuerzo en competencia matemática apoyará al profesorado responsable de cada grupo. Este profesorado atenderá al alumnado que presente dificultades en matemáticas de forma personalizada, bien en grupo ordinario dentro del aula con atención individualizada o codocencia, o en pequeños grupos fuera del aula. El horario completo de este personal será destinado al refuerzo de la competencia matemática, no pudiendo ejercer ninguna otra función.
- En centros donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, el personal docente de refuerzo en competencia matemática se destinará a la creación de grupos flexibles para aquellas unidades con una ratio inicial superior a 15 alumnos en las materias u ámbitos donde se desarrolle, prioritariamente, la competencia matemática (Matemáticas, Ámbito Científico-Tecnológico o Módulos de Ciencias Aplicadas).

Séptimo. Funciones del personal docente de refuerzo en competencia matemática.

1. El personal docente de refuerzo en competencia matemática estará dirigido, específicamente, a facilitar la implementación del Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia matemática en los centros docentes. Sus funciones será la de integrarse en los equipos educativos para realizar las actuaciones de apoyo a la competencia matemática del alumnado que se le encomiende, de acuerdo con el Proyecto educativo del centro y las necesidades detectadas en el alumnado.
2. En ningún caso, este personal docente de refuerzo en competencia matemática podrá impartir materias diferentes a las relacionadas con la competencia matemática.
3. Igualmente, en ningún caso este personal docente de refuerzo en competencia matemática podrá desempeñar funciones de tutoría o cualquier otra de coordinación docente.
4. El personal docente de refuerzo tendrá la atribución docente de cualquier materia del ámbito científico en la etapa de secundaria y la de educación primaria en la etapa de Infantil y Primaria.

Octavo. Acompañamiento de los centros de personal miembro de la Red de expertos en asesoramiento en competencia matemática (ACompMatEdu).

1. Los centros seleccionados contarán con el acompañamiento de personal miembro de la Red de expertos en asesoramiento en competencia matemática (ACompMatEdu) que ayudarán a delimitar las actuaciones necesarias para desarrollar la competencia matemática en el ámbito metodológico y didáctico, además de ofrecer recursos y formación para ello.
2. Los docentes de los centros seleccionados, participarán según se determine, en actividades formativas sobre metodologías y estrategias para el desarrollo de la competencia matemática. Estas actividades de formación servirán para asegurar una implementación efectiva del Programa, incluyendo la formación en didáctica de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías, el diseño del plan de mejora de la competencia matemática de los centros y enfoques pedagógicos que incluyan la reducción de la brecha de género. El modelo formativo a seguir será el de la formación en centro.
3. El personal de la Red de expertos en asesoramiento en competencia matemática (ACompMatEdu), previo nombramiento por el titular de la Dirección General competente en el diseño, desarrollo y ejecución de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 4/8	

actuaciones y programas realizará tareas de asesoramiento, coordinación, seguimiento y evaluación del Programa por el que se constituye la **Red de centros para el refuerzo de la competencia matemática**.

Noveno. Plan de Mejora y Memoria de autoevaluación.

1. Los centros docentes objeto del Programa deberán registrar propuestas de mejora y actuaciones relacionadas con la mejora de la competencia matemática en su Plan de Mejora.
2. Una vez detectadas las necesidades del centro con respecto al desarrollo competencial en razonamiento matemático, se han de determinar las medidas organizativas y funcionales que permitan a la comunidad educativa alcanzarlos con garantías de éxito y continuidad.
3. El resultado del proceso de autoevaluación se plasmará, al finalizar el curso escolar, en la Memoria de Autoevaluación del centro. Este documento incluirá las siguientes conclusiones:

- Objetivos establecidos en el Plan de Mejora. Valoración del grado de consecución de los objetivos del centro previstos con respecto al grado de desarrollo de la competencia matemática del alumnado en su Plan de Mejora, a partir del análisis de los indicadores previstos en dicho Plan.
- Logros y dificultades. Descripción de logros y dificultades a partir del análisis de aquellas acciones implementadas en el Plan de Mejora vigente.
- Propuestas de mejora. Priorización de aquellos aspectos a considerar para la mejora de los procesos y de los resultados, que sirvan de base para la elaboración del Plan de Mejora para el próximo curso escolar.

Décimo. Coordinación, desarrollo e integración del Programa en el funcionamiento del centro.


1. La eficacia del Programa depende de su integración en el funcionamiento ordinario del centro y de la participación y compromiso del Claustro de profesorado que ha de promover su funcionamiento y colaborar en su organización, así como en su seguimiento y valoración. El equipo directivo, junto con la persona coordinadora del programa se responsabilizará del funcionamiento de las actuaciones previstas y del cumplimiento de todos los objetivos recogidos en el Plan de Mejora relacionado con la competencia matemática.

2. Cada centro contará con un coordinador o coordinadora del Programa de Refuerzo de la competencia matemática, elegido entre los miembros del claustro y designado por la dirección del centro para el curso escolar 2025/26 que tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de todas las actuaciones puestas en marcha, facilitando la creación de equipos de trabajo y espacios de funcionamiento ordinario del centro.
- Participar en la formación específica que se establezca para los centros participantes en el Programa.
- Facilitar los datos necesarios para la evaluación y justificación de las actuaciones cuando sea requerido para ello por la Dirección general competente en materia de ordenación.
- Participar en la elaboración y velar por la correcta cumplimentación de los documentos relativos a la evaluación del Programa de Cooperación Territorial en refuerzo en competencia matemática en el que participa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por la Comisión de selección.
- Proporcionar apoyo al profesorado del centro que imparte matemáticas en cuanto a recursos, formación continua, prestando especial atención al profesorado de nuevo ingreso.
- Dinamizar la formación continua requerida en el centro, seleccionando la implantación de actividades tras recibir la formación correspondiente por parte del personal miembro de la Red de expertos en asesoramiento en competencia matemática (AcompMatEdu).
- Cualquier otra necesaria para el correcto desarrollo del Programa de Cooperación Territorial.

3. Para el desarrollo de sus funciones, en los colegios de Educación Primaria y en los colegios de educación infantil y primaria, la Jefatura de estudios asignará en el horario individual de la persona coordinadora del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 5/8	

Programa de Refuerzo en competencia matemática, tres horas semanales dentro de su horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo, o en horario lectivo tal y como se recoge en el artículo 13. 3. h) de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Todo ello, sin menoscabo de la autonomía de los centros para destinar más horas de dedicación a la coordinación del Programa en el uso de sus horas disponibles, según lo dispuesto en su Proyecto Educativo.

4. Para el desarrollo de sus funciones, en los Institutos de Educación Secundaria, la Jefatura de estudios asignará en el horario individual de la persona coordinadora del Programa de Refuerzo en competencia matemática, tres horas semanales dentro de la parte no lectiva del horario regular, tal y como se recoge en el artículo 13.4 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Todo ello, sin menoscabo de la autonomía de los centros para destinar más horas de dedicación a la coordinación del Programa en el uso de sus horas disponibles, según lo dispuesto en su Proyecto Educativo.

Undécimo. Solicitudes.

1. Los centros docentes interesados en ser beneficiarios del Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia matemática deberán cumplimentar su solicitud en el formulario de inscripción alojado en el Sistema de Información Séneca. Junto con la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Acta de aprobación del Claustro de Profesorado a su participación en el Programa, asumiéndose los compromisos requeridos.
- Acta de aprobación del Consejo Escolar a su participación en el Programa, asumiéndose los compromisos requeridos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día 2 y el 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.


Duodécimo. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa o la persona en quien delegue.
- Dos personas con rango, al menos, de jefatura de Servicio pertenecientes a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, propuestos por la persona titular de la Dirección General, actuando uno de ellos como secretario o secretaria de la Comisión.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz, pero no voto.

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 6/8	

- Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar las solicitudes presentadas, realizando propuesta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de los listados de centros seleccionados para su Resolución.

3. Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión ordenará los centros solicitantes por estricto orden de puntuación, seleccionando los centros de mayor puntuación. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden de puntuación, a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros seleccionados, centros en lista de espera y centros excluidos. La Comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

4. La persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de dos días a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las reclamaciones por la Comisión de Selección, la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, publicará mediante Resolución los listados definitivos de centros seleccionados, en espera y centros excluidos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos.

Decimotercero. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La selección de los centros docentes se realizará en función de la puntuación en orden decreciente.
2. En caso de empate, los centros con la misma puntuación se ordenarán según el mayor número de alumnado matriculado en el curso 2025/2026, en orden decreciente.
3. El personal docente de refuerzo en competencia matemática estará asignado para un curso escolar completo.


Decimocuarto. Calendario de actuaciones.

La implementación del Programa estará sujeta al siguiente calendario:

- Solicitud de participación: entre el día 2 y el 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
- Resolución provisional y publicación del listado provisional de centros seleccionados, en espera y excluidos: 8 de septiembre de 2025.
- Periodo de alegaciones a partir de la publicación del listado provisional: del 9 al 10 de septiembre de 2025.
- Resolución definitiva y publicación del listado definitivo de centros participantes: 12 de septiembre de 2025.

Decimoquinto. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 7/8	

2. El equipo directivo en colaboración con el coordinador del programa realizará una Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones con detalle de las actividades realizadas, así como los resultados las evaluaciones de diagnóstico en el curso 2025/2026 habilitado para ello en la plataforma Séneca antes del 30 de junio de 2026.
3. El plazo de ejecución del Programa se realizará para el curso escolar 2025/2026.

Decimosexto. Publicidad y difusión.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Refuerzo de la Competencia Matemática, se deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como incorporar el logo institucional del MEFPD.

Decimoséptimo. Centro docentes privados sostenidos con fondos públicos

Los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Instrucción a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Decimooctavo. Inspección educativa.

La Inspección educativa supervisará, dentro de lo establecido en su Plan de Actuación, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKYAXXUW7A3JSN6ZZBHGBAAXS	PÁG. 8/8

